

**EN LO PRINCIPAL:** ENTREGA INFORMACIÓN RECLAMO ROL C3323-22; **EN EL PRIMER OTROSÍ:** ACOMPAÑA DOCUMENTOS.

### **CONSEJO DIRECTIVO DEL CONSEJO PARA LA TRANSPARENCIA**

**ORIELE ROSSEL CARRILLO**, cédula nacional de identidad N°11.850.641-3, Subdirectora Nacional (S) del Servicio Nacional de Protección Especializada a la Niñez y Adolescencia, domiciliada para estos efectos en calle Nueva York N° 54, comuna de Santiago, Región Metropolitana, dentro de plazo, vengo en cumplir lo ordenado por usted en Oficio N° E17142, de 05 de septiembre de 2022, relativo a Reclamo Rol C3323-22 por denegación de acceso a la información, deducido por Francisco Gorziglia Cabrera, en contra del Servicio Nacional de Protección Especializada a la Niñez y Adolescencia, pudiendo indicar los siguientes antecedentes que paso a exponer:

1. Que, de acuerdo a lo informado por la Unidad de Atención Ciudadana y Transparencia, se recepcionó solicitud ingresada al Portal de Transparencia de este Servicio, bajo el folio N° AI010T0000295, con fecha 19 de marzo de 2022, invocando la Ley N° 20.285, sobre Acceso a la Información Pública, mediante el cual se requirió: **"Junto con saludar vengo a solicitar la siguiente información:**
  - 1. Número de padres, madres o adultos referentes de niños, niñas o adolescentes vigente en algún programa de la red privada de mejor niñez que, de acuerdo a la plataforma senainfo, sección personas relacionadas, estén en los siguientes actividades: - Busca trabajo por primera vez - Cesante - En quehaceres de su hogar - Estudia y trabaja - Estudiante - Incapacitado permanentemente para trabajar - Jubilado/ Pensionado - No corresponde - Otra actividad - Rentista - Se desconoce - Temporero - Trabajador Asalariado Dependiente - Trabajador del Mercado Informal - Trabajador independiente.**
  - 2. Número de niños, niñas y adolescentes que se encuentran en lista de espera a la fecha de entrega de la presente consulta. Diferenciado por género, región, línea programática.**
  - 3. Número de niños, niñas y adolescentes que se encuentran vigentes en un hogar o residencia de la red mejor niñez y que a su vez están vigentes en un programa ambulatorio, señalándose el tipo de programa.**
  - 4. Informar número de programas PDC, a nivel nacional, que se encuentran sin médico psiquiatra infante juvenil, según requerimiento técnico.**

**5. Informar cuál es la fundamentación del servicio respecto a la solicitud, en la plataforma seinainfo, denominada registro de trabajadores, en la que se consulta por causal de egreso. Recordar que dicha paramétrica que tiene 15 opciones distintas.**

**6. Número de educadores/a de trato directo dependientes de colaboradores acreditados que ejecutan residencias. Número de educadores/as de trato directo, de residencias colaboradoras, que no cuentan con título técnico profesional.**

**7. Número de reclamos y denuncias interpuestas contra organismos colaboradores, señalar si han existido sanciones y de qué tipo. Además de diferenciar línea programática y región. Gracias”.**

2. Que, mediante Carta N°240, de fecha 29 de abril de 2022, este organismo respondió a dicho requerimiento de información, en los siguientes términos:

- Respecto de la petición de acceso consignada en el numeral 1° del requerimiento de especie, se proporcionó cuadro de respuesta con información estadística sobre la actividad de la madre/padre de niños, niñas y adolescentes en residencias de organismos colaboradores.
- Sobre lo peticionado en el numeral 2°, se acompañó cuadro de respuesta que contiene información estadística sobre programas ambulatorios al 4 de abril de 2022.
- En cuanto a lo requerido en el numeral 3°, se remitió cuadro de respuesta respecto del número de niños, niñas y adolescentes vigentes en residencias y a su vez en programa ambulatorio.
- Con relación a lo pedido en el numeral 4°, se proporcionó cuadro de respuesta que consigna el número de proyectos PDC a nivel nacional vigentes. Se precisó que, a nivel nacional, se dispone de una oferta de 29 proyectos, tal y como se muestra en cuadro precedente, sin embargo, en la base de datos institucional, no se registra la información solicitada respecto de los proyectos PDC, por lo que no es posible su entrega.
- Sobre lo pedido en el numeral 5°, se proporcionó cuadro de respuesta que contiene 15 posibilidades. Se ilustró que, la composición de éstas obedece a las orientaciones y requerimientos solicitados por los Departamentos Técnicos. En ese contexto y frente a las peticiones efectuadas, las unidades de desarrollo de sistemas se encargan de la implementación de lo solicitado. En este caso en particular, dichas paramétricas fueron implementadas en el 2006, por el Servicio Nacional de Menores y en ese contexto, no nos es posible responder como Mejor Niñez, cual fue la premisa que se tuvo a la vista para generar el citado registro.
- En cuanto a lo solicitado en el numeral 6°, se señaló que, la base de datos institucional de Mejor Niñez no tiene incorporado paramétricas que puedan dar

cuenta de lo solicitado. Lo anterior, se encuentra disponible en cada residencia de colaboradores, en los antecedentes individuales del personal que ejecuta el proyecto. Se agregó que, lo anterior, implicaría por tanto efectuar la consulta a cada una de las residencias dependientes de organismos colaboradores a nivel nacional, (215 residencias, con corte al 31 de marzo 2022), requiriendo para ello la asignación de un profesional de cada Dirección Regional de este Servicio, a fin de cada uno de los centros residenciales a nivel regional, a objeto de realizar la consulta y debida sistematización de los datos, posteriormente dichos antecedentes deben ser tabulados a nivel nacional. Se argumentó que, lo anterior, implica una clara distracción de funciones.

- Respecto de lo peticionado en el numeral 7º, se proporcionó cuadro de respuesta que consigna información estadística sobre fiscalización por denuncia y reclamo, desagregada por región. Se señaló que, el número de reclamos y denuncias interpuestas contra colaboradores acreditados y que han derivado en procesos de fiscalización, de acuerdo a los criterios establecidos en anexo 3 de la resolución Nº100, de fecha 28 de febrero 2022, que aprueba los Lineamientos de Fiscalización, es de 16. A continuación, se consignó el desglose por región. En cuanto a las sanciones, se hizo presente que, éstas no han sido aplicadas aún, pues en el caso de las regiones que han determinado instrucción de procedimientos sancionatorios, aquellos se encuentran en desarrollo, los que eventualmente podrían traer consigo aplicación de sanciones o sobreseimiento, según sea el caso.
3. Que, con fecha 3 de mayo de 2022, don Francisco Gorziglia Cabrera interpone Reclamo Rol C3323-22 por denegación de acceso a la información en contra de este Servicio, en los siguientes términos:

- Respecto de lo requerido en el numeral 2º, hizo presente que no se entregó información diferenciada por género y región.
- Sobre lo peticionado en el numeral 4º, alegó que, "el servicio informa que no tiene información, pese a que los convenios firmados entre el servicio y los colaboradores, en la línea pdc, del circuito 24 hrs, exigen dentro del personal a un psiquiatra por programa, debiendo el servicio estar en conocimiento respecto a que programas tienen o no contratado a un profesional psiquiatra exigido en las bases licitatorias".
- En cuanto a lo requerido en el numeral 5º, esgrimió que "se consulta sobre la fundamentación del servicio respecto a la solicitud, en la plataforma senainfo, denominada registro de trabajadores, en la que se consulta por causal de egreso. Recordar que dicha paramétrica que tiene 15 opciones distintas. El servicio delega responsabilidad a SENAME, cuando Mejor Niñez, de acuerdo a la ley Nº21302, es sucesor legar del SENAME".

- Sobre lo solicitado en el numeral 6º, manifestó su disconformidad.
4. Que, con fecha 05 de septiembre de 2022, el Consejo para la Transparencia notifica a este Servicio la decisión del reclamo Rol C3323-22, en donde acoge totalmente el amparo deducido en contra del Servicio Nacional de Protección Especializada a la Niñez y Adolescencia, ordenando la entrega de la siguiente información:
- Número de niños, niñas y adolescentes que se encuentran en lista de espera a la fecha de entrega de la presente consulta, desagregada por género y región.
  - Número de programas PDC, a nivel nacional, que se encuentran sin médico psiquiatra infanto juvenil, según requerimiento técnico.
  - Informar, "cuál es la fundamentación del servicio respecto a la solicitud, en la plataforma seinainfo, denominada registro de trabajadores, en la que se consulta por causal de egreso. Recordar que dicha paramétrica que tiene 15 opciones distintas".
  - "Número de educadores/a de trato directo dependientes de colaboradores acreditados que ejecutan residencias. Número de educadores/as de trato directo, de residencias colaboradoras, que no cuentan con título técnico profesional".
5. Por tanto, en virtud de lo anteriormente señalado, este Servicio viene en entregar la siguiente información:
- i. Se adjunta archivo Excel denominado "Respuesta 1.0 amparo C3323-22" con el detalle del número de niños, niñas y adolescentes que se encuentran en lista de espera a la fecha de entrega de la presente consulta, desagregada por género y región.
  - ii. En cuanto al número de programas PDC, a nivel nacional, que se encuentran sin médico psiquiatra infanto juvenil, según requerimiento técnico, se informa que respecto de las supervisiones realizadas al ámbito de RRHH, al levantar la información desde el módulo con fecha de corte 14 de septiembre de 2022, se obtiene a modo de resumen lo siguiente respecto de la evaluación en específico del criterio 3.1.1 del informe de supervisión:
    - El total de proyectos PDC vigentes a nivel nacional es de 29.
    - De los 29 proyectos, 26 se encuentran supervisados en el criterio de RRHH.
    - De los 26 proyectos, 15 presentan hallazgos en el criterio 3.1.1.
    - De los 15 proyectos con hallazgos en recursos humanos en el criterio 3.1.1, 9 proyectos cuentan con hallazgo referido específicamente que falta incorporar horas o profesional psiquiatra.
    - De estos 9 proyectos con hallazgos, 4 proyectos aún no cuentan con proceso de seguimiento (PDC Berit Koaj, PDC 24 horas Suyai, PDC Lo Espejo y PDC Pedro Aguirre Cerda) y, solo 5 cuentan con seguimiento de este compromiso.

De estos 5 proyectos, 3 proyectos cumplen (PDC Antulemu, PDC La Casona Renca y PDC La Granja) y 2 no cumplen (PDC LLequén Valparaíso y PDC Centro de Tratamiento Infanto Adolescente de Peñalolén) encontrándose pendientes de subsanación.

A lo anterior, se adjunta archivo Excel "Respuesta 2.0 amparo C3323-22" con la información señalada.

- iii. En cuanto a informar "cuál es la fundamentación del servicio respecto a la solicitud, en la plataforma seinainfo, denominada registro de trabajadores, en la que se consulta por causal de egreso. Recordar que dicha paramétrica que tiene 15 opciones distintas", es importante aclarar que dichas paramétricas se encuentran establecidas según las causales preceptuadas por el Código del Trabajo, y las leyes que regulan nuestro servicio.
- iv. Por último, en cuanto a informar el "Número de educadores/a de trato directo dependientes de colaboradores acreditados que ejecutan residencias. Número de educadores/as de trato directo, de residencias colaboradoras, que no cuentan con título técnico profesional", se anexa archivo Excel "Respuesta 3.0 amparo C3323-22" que indica el total de trabajadores en centros residenciales que cumplen con lo requerido en la solicitud, lo cual es un registro interno de este Servicio que se obtiene con la información aportada por los Organismos Colaboradores con ocasión del pago de aguinaldo de fiestas patrias, y por tal motivo, la certeza de la información que se puede obtener desde dicho documento depende de la exactitud de los datos que hubieren sido ingresados.

**POR TANTO,**

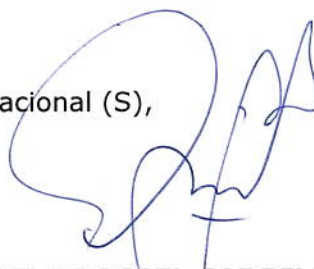
**RUEGO A UD.,** tener por cumplido lo ordenado y por entregada la información solicitada.

**PRIMER OTROSÍ:** Que vengo en acompañar los siguientes documentos:

1. Archivo Excel "Respuesta 1.0 amparo C3323-22".
2. Archivo Excel "Respuesta 2.0 amparo C3323-22".
3. Archivo Excel "Respuesta 3.0 amparo C3323-22".

Le saluda atentamente,

Por orden de la Directora Nacional (S),



**ORIELE ROSSEL CARRILLO  
SUBDIRECTORA NACIONAL (S)  
SERVICIO NACIONAL DE PROTECCIÓN ESPECIALIZADA  
A LA NIÑEZ Y ADOLESCENCIA**

**GBT/HMB/VPF**

Distribución:

- Destinatario/a
- Unidad de Transparencia y Atención Ciudadana